



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso, informándole el apoderado de la parte demandante allegó memorial poniendo en conocimiento la devolución del citatorio enviado a la dirección física del demandado, por la causal desconocido, a su vez, solicita se efectuó la notificación de este, a través de la secretaría del despacho, a la dirección electrónica que informa para el efecto, al tenor del art. 8 de la Ley 2213 de 2020, sin embargo, no aporta las evidencias de la obtención del mencionado correo electrónico. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 25 de agosto del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de agosto dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS "CONFA"**
Demandado: **GUSTAVO ADOLFO MÁRQUEZ ARANZAZU**
Radicado: **1700140030102022-00384-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente las constancias de devolución de la citación para notificación personal allegadas el día 12 de agosto por el apoderado de la parte demandante.

En cuanto a la solicitud de que se autorice la notificación a la dirección electrónica gamaajuna1@hotmail.com, puede el despacho acceder a ella, ordenando tramitarla al tenor de los art. 291 y 292 del CGP no así de acuerdo al art 8 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto no se aportan las evidencias del obtención del correo electrónico.

Por lo anterior, se ordena remitir las presentes diligencias del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta ciudad, a fin de tramitar la notificación al demandado, a la referida dirección electrónica, de acuerdo a lo normado en los arts. 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.141 del 26 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d11b1d6f7607d22c9f368cecd4c4abbd3c8f8ce5d0f77a2a8b0adf0784dbfb**

Documento generado en 25/08/2022 03:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>